BOLETÍN OFICIAL
"EDICIÓN ESPECIAL"

Municipalidad de
San Martín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti
SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Matías D. Fernández Consoli.
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA: Sra. Marta S. Bayardo.
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán.
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sr. Diego A. Marcovescky.
SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO: Sra. Silvia Tello (Ad Honorem).
SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos.
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y GESTIÓN PÚB. DE PROY. PARA EL DESARR. Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS: Sr. Rodríguez Martin Miguel.
ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Dr. Saúl A. Castañeda.
INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL: Arq. Carolina Amaya.

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita.

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Gálarce.
CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo.

SUMARIO

DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO –

Subsecretaría de Juntas Vecinales..... Pág. 04

DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIS
SGob

DISPOSICION Nº 275 / 2026

San Martín de los Andes, 03 NOV. 2026

VISTO:
La Ordenanza N° 9439, Año 2012 y el expediente EX-2025-00017044 -MUNIANDES-AMES#SG; Y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Juntas Vecinales realizó la solicitud para el llamado a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del B° Los Robles.

Que de acuerdo con el Art. 26 de la Ordenanza N° 9439/12 la Subsecretaría de Juntas Vecinales deberá establecer y comunicar fehacientemente el cronograma de actividades a realizar en el marco de las elecciones.

Que en virtud de la autoridad conferida por la Ordenanza N°5792/04, su resolución promulgadora N° 4150/04 y la Resolución N° 1589/05, se procede a emitir la presente disposición.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DISPONE

ARTÍCULO 1º: CONVÓQUESE a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del B° Los Robles personería 21 de acuerdo con el siguiente cronograma electoral:

a. Periodo de presentación de listas: quince (15) días corridos a partir de la comunicación de la presente;

b. Periodo de impugnación: diez (10) días corridos a partir la expiración del plazo indicado en el punto anterior;

c. Periodo de estudio y resolución acerca de las impugnaciones que se pudieran haber presentado: La Junta Electoral contará con un plazo de diez (10) días corridos para evaluar y resolver acerca de las impugnaciones formuladas, dentro de ese plazo el apoderado de la lista deberá presentar los descargos que estime convenientes;

d. Periodo de saneamiento: diez (10) días corridos a contar de la notificación de la resolución recaída en las impugnaciones que se hubieran podido formular.

e. Oficialización definitiva de las listas: cinco (5) días corridos a contar de la expiración del plazo contemplado en el punto anterior.

f. En el supuesto que se presente una sola lista a la convocatoria, se seguirá el procedimiento en los incisos anteriores.

g. En el caso que se presenten dos (2) o más listas se seguirá el procedimiento establecido en los incisos a, b, c, d y e, se convocará dos (2) integrantes del Consejo de Juntas Vecinales a participar del Acto Eleccionario en carácter de veedores del mismo, los que no deberán pertenecer a la Junta Vecinal donde se lleve adelante el Acto Eleccionario.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE la Junta Electoral a los efectos del presente acto

ARTÍCULO 3º: ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios de comunicación.

ARTÍCULO 4º: Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno y del Subsecretario de Juntas Vecinales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Rodrigo Mariqueo
Subsecretario de Juntas Vecinales
Municipalidad S.M.Andes

MPyC Matías D.Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFORMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIS
SGob

DISPOSICION Nº 276 / 2026

San Martín de los Andes, 07 NOV. 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 9439, Año 2012 y el expediente EX-2025-00017044 -MUNIANDES-AMES#SG; Y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Juntas Vecinales realizó la solicitud para el llamado a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del B° Ruca Hue.

Que de acuerdo con el Art. 26 de la Ordenanza N° 9439/12 la Subsecretaría de Juntas Vecinales deberá establecer y comunicar fehacientemente el cronograma de actividades a realizar en el marco de las elecciones.

Que en virtud de la autoridad conferida por la Ordenanza N°5792/04, su resolución promulgadora N° 4150/04 y la Resolución N° 1589/05, se procede a emitir la presente disposición.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DISPONE

ARTÍCULO 1º: CONVÓQUESE a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del B° Ruca Hue personería 10 de acuerdo con el siguiente cronograma electoral:

a. Periodo de presentación de listas: quince (15) días corridos a partir de la comunicación de la presente;

b. Periodo de impugnación: diez (10) días corridos a partir la expiración del plazo indicado en el punto anterior;

c. Periodo de estudio y resolución acerca de las impugnaciones que se pudieran haber presentado: La Junta Electoral contará con un plazo de diez (10) días corridos para evaluar y resolver acerca de las impugnaciones formuladas, dentro de ese plazo el apoderado de la lista deberá presentar los descargos que estime convenientes;

d. Periodo de saneamiento: diez (10) días corridos a contar de la notificación de la resolución recaída en las impugnaciones que se hubieran podido formular.

e. Oficialización definitiva de las listas: cinco (5) días corridos a contar de la expiración del plazo contemplado en el punto anterior.

f. En el supuesto que se presente una sola lista a la convocatoria, se seguirá el procedimiento en los incisos anteriores.

g. En el caso que se presenten dos (2) o más listas se seguirá el procedimiento establecido en los incisos a, b, c, d y e, se convocará dos (2) integrantes del Consejo de Juntas Vecinales a participar del Acto Eleccionario en carácter de veedores del mismo, los que no deberán pertenecer a la Junta Vecinal donde se lleve adelante el Acto Eleccionario.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE la Junta Electoral a los efectos del presente acto

ARTÍCULO 3º: ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios de comunicación.

ARTÍCULO 4º: Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno y del Subsecretario de Juntas Vecinales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Rodrigo Mariqueo
Subsecretario de Juntas Vecinales
Municipalidad S.M.Andes

MPyC Matías D.Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIS
SGob

DISPOSICION Nº 277/2026

San Martín de los Andes, 05 NOV. 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 9439, Año 2012 y el expediente EX-2025-00017044 -MUNIANDES-AMES#SG; Y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Juntas Vecinales realizó la solicitud para el llamado a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del B° Zona V.

Que de acuerdo con el Art. 26 de la Ordenanza N° 9439/12 la Subsecretaría de Juntas Vecinales deberá establecer y comunicar fehacientemente el cronograma de actividades a realizar en el marco de las elecciones.

Que en virtud de la autoridad conferida por la Ordenanza N°5792/04, su resolución promulgadora N° 4150/04 y la Resolución N° 1589/05, se procede a emitir la presente disposición.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DISPONE

ARTÍCULO 1º: CONVÓQUESE a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del B° Zona V personería 19 de acuerdo con el siguiente cronograma electoral:

a. Periodo de presentación de listas: quince (15) días corridos a partir de la comunicación de la presente;

b. Periodo de impugnación: diez (10) días corridos a partir la expiración del plazo indicado en el punto anterior;

c. Periodo de estudio y resolución acerca de las impugnaciones que se pudieran haber presentado: La Junta Electoral contará con un plazo de diez (10) días corridos para evaluar y resolver acerca de las impugnaciones formuladas, dentro de ese plazo el apoderado de la lista deberá presentar los descargos que estime convenientes;

d. Periodo de saneamiento: diez (10) días corridos a contar de la notificación de la resolución recaída en las impugnaciones que se hubieran podido formular.

e. Oficialización definitiva de las listas: cinco (5) días corridos a contar de la expiración del plazo contemplado en el punto anterior.

f. En el supuesto que se presente una sola lista a la convocatoria, se seguirá el procedimiento en los incisos anteriores.

g. En el caso que se presenten dos (2) o más listas se seguirá el procedimiento establecido en los incisos a, b, c, d y e, se convocará dos (2) integrantes del Consejo de Juntas Vecinales a participar del Acto Eleccionario en carácter de veedores del mismo, los que no deberán pertenecer a la Junta Vecinal donde se lleve adelante el Acto Eleccionario.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE la Junta Electoral a los efectos del presente acto

ARTÍCULO 3º: ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios de comunicación.

ARTÍCULO 4º: Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno y del Subsecretario de Juntas Vecinales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Rodrigo Mariqueo
Subsecretario de Juntas Vecinales
Municipalidad S.M.Andes

MPyC Matías D.Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIS
SGob

DISPOSICION Nº 278/2026

San Martín de los Andes, 03 NOV. 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 9439, Año 2012 y el expediente EX-2025-00017044 -MUNIANDES-AMES#SG; Y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Juntas Vecinales realizó la solicitud para el llamado a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del B° Los Radales.

Que de acuerdo con el Art. 26 de la Ordenanza N° 9439/12 la Subsecretaría de Juntas Vecinales deberá establecer y comunicar fehacientemente el cronograma de actividades a realizar en el marco de las elecciones.

Que en virtud de la autoridad conferida por la Ordenanza N°5792/04, su resolución promulgadora N° 4150/04 y la Resolución N° 1589/05, se procede a emitir la presente disposición.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DISPONE

ARTÍCULO 1º: CONVÓQUESE a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del B° Los Radales personería 05 de acuerdo con el siguiente cronograma electoral:

a. Periodo de presentación de listas: quince (15) días corridos a partir de la comunicación de la presente;

b. Periodo de impugnación: diez (10) días corridos a partir la expiración del plazo indicado en el punto anterior;

c. Periodo de estudio y resolución acerca de las impugnaciones que se pudieran haber presentado: La Junta Electoral contará con un plazo de diez (10) días corridos para evaluar y resolver acerca de las impugnaciones formuladas, dentro de ese plazo el apoderado de la lista deberá presentar los descargos que estime convenientes;

d. Periodo de saneamiento: diez (10) días corridos a contar de la notificación de la resolución recaída en las impugnaciones que se hubieran podido formular.

e. Oficialización definitiva de las listas: cinco (5) días corridos a contar de la expiración del plazo contemplado en el punto anterior.

f. En el supuesto que se presente una sola lista a la convocatoria, se seguirá el procedimiento en los incisos anteriores.

g. En el caso que se presenten dos (2) o más listas se seguirá el procedimiento establecido en los incisos a, b, c, d y e, se convocará dos (2) integrantes del Consejo de Juntas Vecinales a participar del Acto Eleccionario en carácter de veedores del mismo, los que no deberán pertenecer a la Junta Vecinal donde se lleve adelante el Acto Eleccionario.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE la Junta Electoral a los efectos del presente acto

ARTÍCULO 3º: ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios de comunicación.

ARTÍCULO 4º: Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno y del Subsecretario de Juntas Vecinales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Rodrigo Mariqueo
Subsecretario de Juntas Vecinales
Municipalidad S.M.Andes

MPyC Matias D.Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.**
En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **Hilda.duran@smandes.gob.ar**

Municipalidad de
San Martín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN